

# AVANCE Técnico

División de Asesoría Tributaria & Legal.  
14 Diciembre 2020. No. 05.

## TSJ y “Lineamientos para la Práctica de las Notificaciones Electrónicas en los Tribunales de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes”.

**AVANCE Técnico / División de Asesoría Tributaria & Legal.  
14 Diciembre 2020, No. 5.**

Con fecha 9 de diciembre, el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), dictó la Resolución No. 2020-0029 la cual, sobre la base de varios “Considerando” y partiendo de lo dispuesto en los artículos 267 y 269 de la Constitución Nacional, y finalizando en:

*“Que en esta situación mundial de pandemia, Venezuela implementó en la práctica un modelo de gestión digital, recibiendo demandas y solicitudes virtuales, con notificaciones electrónicas, audiencias virtuales a través de video conferencias, teniendo resultados efectivos y eficaces, demostrando así, que los medios electrónicos son pertinentes, competentes y confiables, para la consecución de nuevas prácticas en los procesos jurisdiccionales”, resuelve entre varios aspectos destacables que deberán seguirse en materia de “Lineamientos para la práctica de las Notificaciones Electrónicas”:*

*“Dictar las normas que regularán la práctica de la notificación electrónica, a través de correo electrónico o cualesquiera otros medios de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, por los Circuitos Judiciales y Tribunales de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes a Nivel Nacional.*

**Artículo 1°** Los Jueces y Juezas de los Tribunales de Mediación, Sustanciación y Ejecución, Tribunales de Juicio, y Tribunales Superiores de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, acordarán la notificación electrónica, por correo electrónico o cualquier otro medio de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, **una vez conste en las actas del expediente que las partes cuentan con los medios telemáticos suficientes a los fines de llevar a cabo dicha actuación procesal**, de conformidad con lo previsto en el artículo 456, literal “e” de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (Destacado nuestro).

**Artículo 2°** Los Jueces y Juezas de los Tribunales de Mediación, Sustanciación y Ejecución, Tribunales de Juicio, y Tribunales Superiores, deberán remitir a la Unidad de Actos de Comunicación copia de las actuaciones necesarias para la práctica de la notificación electrónica y la dirección electrónica procesal (correo electrónico o cualquier otro medio de las Tecnologías de la Información y la Comunicación) de la persona a quien se practicará la notificación electrónica.

**Artículo 3°** La Unidad de Actos de Comunicación, una vez realizada la notificación electrónica a través del correo electrónico institucional o cualquier otro medio de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, escaneará, imprimirá o



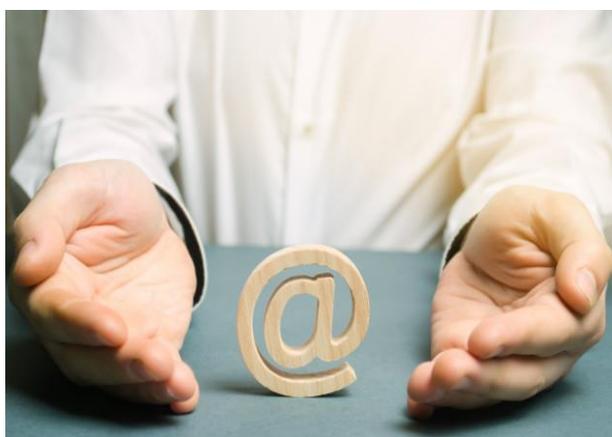
**AVANCE Técnico / División de Asesoría Tributaria & Legal.  
14 Diciembre 2020, No. 5.**

realizará un soporte por medio de procedimientos digitales para dejar constancia de que se materializó la notificación electrónica (**no solo que se envió el correo contentivo de la notificación, sino que el receptor la recibió, tuvo acceso a la lectura del documento**) (Destacado nuestro).

**Artículo 4°** La Unidad de Actos de Comunicación, remitirá al Tribunal que conoce la causa el soporte respectivo de haberse materializado la notificación electrónica para que sea agregada al expediente.

**Artículo 5°** Una vez recibida la actuación por parte de la Unidad de Actos de Comunicación, el Tribunal certificará por secretaría la práctica de la notificación, dejando constancia de que las partes se encuentran debidamente notificadas.

**Artículo 6°** Corresponde a la Coordinación Nacional de la Jurisdicción de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes velar por la correcta ejecución e implementación de la presente Resolución.



**Artículo 7°** **Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación en Sala Plena.** Se ordena la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Gaceta Judicial y en el portal electrónico del Tribunal Supremo de Justicia (Destacado nuestro).

(...)

Dada, firmada y sellada en el Salón de Sesiones del Tribunal Supremo de Justicia, a los (9) días del mes de diciembre de dos

mil veinte (2020). Años: 210° de la Independencia y 161° de la Federación”.

Antonio Dugarte Lobo  
Socio División de Asesoría Tributaria & Legal.  
antonio.Dugarte@crowe.com.ve